



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **695**
Proceso : Divisorio para venta de bien común
Demandante (s) : Gerardo Antonio Ramírez Gallego
Demandado (s) : Francia Elena Orozco Galvez en representación de J.S.R.O
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00021-00**

La Unión Valle, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito allegado electrónicamente el demandante y rematante del bien inmueble dentro de este asunto solicito que se le reconociera la suma pagada por concepto de impuesto predial del bien inmueble objeto de subasta, allegando para ello el recibo expedido por la Tesorería de la Alcaldía Municipal por valor de \$1.179.098 pesos por concepto de impuesto predial de los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

Para resolver lo pretendido por el rematante debemos tener en cuenta que el Artículo 455 del Código General del Proceso en su numeral 7 establece que, deberá el juez reservar una suma necesaria del producto del remate, para el pago de impuestos y demás gastos que se causen hasta la entrega del bien rematado. Asimismo, dispone que, si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien, el rematante no demuestra el monto de las deudas dicho dinero se entregara a la parte.

Teniendo en cuenta lo anterior este Juzgado procederá a realizar la devolución de los dineros pagador por el señor Gerardo Antonio Ramírez Gallego en cuantía de \$488.124 y no por el valor pretendido de \$589.549 ya que el pago del impuesto predial del año 2023 se reconoce hasta la fecha del remate es decir hasta marzo de 2023 y por ello el reconocimiento por parte del juzgado del primer trimestre del año.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Reconocer al señor Gerardo Antonio Ramírez Gallego en su calidad de rematante del bien inmueble la suma de \$488.124 por concepto de impuesto predial cancelado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 455 numeral 7º del Código General del Proceso.
2. Para dar cumplimiento a lo anterior se ordena por secretaria que se realicen los fraccionamientos a que haya lugar a fin de cristalizar la entrega a favor del rematante de la suma de \$488.124. Líbrese las ordenes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5b20349d4dd2e3cf31e5d98a749cea190b2702e6e724f309be1d4bc666e475**

Documento generado en 22/03/2023 04:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>